


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9660.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 7629-P-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 27/07/01, el señor Poblete, Héctor Fabián y la señora Cárdenas Fabiana, solicita la regularización del lote que ocupan.-

Que consta inspección realizada por la Dirección de Tierras Fiscales, División Inspección, constatándose que el Lote 23 de la Manzana 1 – Barrio Villa Ceferino, Sector “La Estrella”, se encuentra ocupado por el señor Poblete, Héctor Fabián y señora Cárdenas Fabiana, junto con su grupo familiar conviviente.-

Que se solicitaron informes en los Organismos como Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén, de los cuales surge que los peticionantes no cuentan con bienes inmuebles a la fecha.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que oponer.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 151/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----señor Poblete, Héctor Fabián DNI. N° 21.359.046 y a la señora Cárdenas Fabiana DNI. N° 22.586.466, el inmueble individualizado como **Lote 23 - Manzana 1 de Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella**, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0912-0000, Superficie 375,30 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente. N° 2756-6259/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra – -----Venta, en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

de \$200 a la entrega del Boleto de Compra-Venta a suscribirse con este Municipio y su saldo en 47 cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7°): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-


ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 7629-P-2001).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	P660	1200, 2
Promulgada por Decreto N°	1425	1200, 2
Expte N°	SEO 7629-P-01	